



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

RESOLUCIÓN Núm. RES/1448/2018

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE OTORGA A ASFALTOS MESOAMERICANOS, S. A. DE C. V. UN PERMISO DE ALMACENAMIENTO DE PETROLÍFEROS

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución RES/001/2015 de fecha 15 de enero de 2015, la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) expidió las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los requisitos para la prestación de las solicitudes de permisos provisionales de transporte, almacenamiento, distribución, expendio al público y gestión de sistemas integrados de petróleo, petrolíferos, petroquímicos y bioenergéticos.

SEGUNDO. Que con fecha 12 de marzo de 2018, Asfaltos Mesoamericanos, S. A. de C. V. (la Solicitante) presentó a la Comisión una solicitud de permiso de almacenamiento de petrolíferos (la Solicitud).

TERCERO. Que el 22 de marzo de 2018, la Comisión requirió a la Solicitante, mediante el oficio UP/270/30267/2018, diversa información relacionada con el procedimiento de admisión y evaluación de la Solicitud.

CUARTO. Que el 18 de abril de 2018, la Solicitante remitió a la Comisión diversa información tendiente a dar respuesta al requerimiento señalado en el resultando inmediato anterior.

QUINTO. Que el 1 de junio de 2018, la Comisión previno a la Solicitante, mediante el oficio UP/270/46188/2018, para presentar diversa información de carácter técnico necesaria para la evaluación de la Solicitud.

SEXTO. Que el 5 y 6 de junio de 2018, la Solicitante remitió a la Comisión diversa información tendiente a dar respuesta a la prevención señalada en el resultando inmediato anterior.

SÉPTIMO. Que la Comisión ha concluido la evaluación de la Solicitud, de conformidad con el artículo 45, fracción VI del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos (el Reglamento).

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 22, fracciones I, III y X, 41, fracción I y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME); 48, fracción II y 81, fracción I, inciso a) de la Ley de



Hidrocarburos (LH), y 5, fracción I del Reglamento, la Comisión cuenta con atribuciones para resolver la Solicitud, otorgando o negando el permiso objeto de la misma.

SEGUNDO. Que la Solicitante realizó el pago de aprovechamientos en términos de lo dispuesto por el oficio 349-B-210, emitido por la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 23 de marzo de 2017, así como de conformidad con el factor de multiplicación a que se refiere el artículo 10 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2017.

TERCERO. Que la Solicitud satisface los requisitos a que se refieren los artículos 50, 51 y 121 de la LH, 9 y 44 del Reglamento, así como la resolución RES/001/2015, referida en el resultando Primero de la presente resolución, según consta en los documentos y las evaluaciones que obran en los archivos de la Comisión, por lo que resulta procedente otorgar el permiso de almacenamiento de petrolíferos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 4, primer párrafo, 5, 22, fracciones I, III, X, XXIV, XXVI, incisos a) y e) y XXVII, 27, 41, fracción I y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, fracción IV, 5, segundo párrafo, 48, fracción II, 50, 51, 81, fracción I, inciso a), 95, 121 y 131 de la Ley de Hidrocarburos; 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción I, 6, 9, 20, 21, 44 y 45 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, y 1, 4 y 7, fracción I, 12, 16, 18, fracciones I y III, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, la Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Se otorga a Asfaltos Mesoamericanos, S. A. de C. V., el permiso de almacenamiento de petrolíferos **PL/21357/ALM/2018**, el cual forma parte integrante de esta resolución como si a la letra se insertase, por una capacidad total de diseño de 600,000 barriles y una capacidad total operativa de 588,164 barriles, conformada por 4 tanques, contando con recepción de productos vía buque-tanque, así como entrega a través de auto-tanque.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

SEGUNDO. Asfaltos Mesoamericanos, S. A. de C. V., estará sujeto al cumplimiento y observancia de los derechos y las obligaciones establecidos en el título de permiso referido en el resolutivo Primero.

TERCERO. Asfaltos Mesoamericanos, S. A. de C. V., estará obligado a cumplir con las disposiciones administrativas de carácter general en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de petrolíferos y petroquímicos publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2016.

CUARTO. Asfaltos Mesoamericanos, S. A. de C. V., deberá observar, en su caso, el procedimiento a que se refiere el considerando Decimosexto del Acuerdo Núm. A/005/2016, del 28 de enero de 2016 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo del mismo año, por el que la Comisión Reguladora de Energía interpreta para efectos administrativos la participación cruzada a la que hace referencia el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos y establece el procedimiento para autorizarla, a fin de que este Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética se encuentre en posibilidad de evaluar y, en su caso, autorizar dicha participación cruzada.

QUINTO. Se encomienda a la Jefa de la Unidad de Petrolíferos de la Comisión Reguladora de Energía, de conformidad con el artículo 35, fracción XVIII del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2017, llevar a cabo la emisión y suscripción, mediante firma electrónica, del título de permiso a que se refiere el resolutivo Primero, y a la Secretaria Ejecutiva su notificación a través de la oficialía de partes electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, fracciones V y VII, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

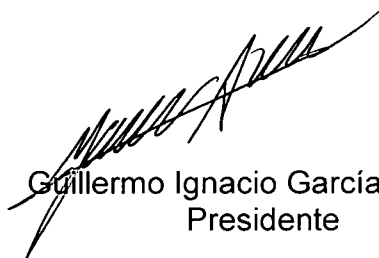
SEXTO. Notifíquese la presente resolución a Asfaltos Mesoamericanos, S. A. de C. V., y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo solo podrá impugnarse a través del juicio de amparo indirecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de la Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en boulevard Adolfo López Mateos 172, colonia Merced Gómez, Benito Juárez, código postal 03930, Ciudad de México.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

SÉPTIMO. Inscribese la presente resolución bajo el número **RES/1448/2018**, así como el título de permiso que se señala en esta resolución, en el registro al que se refieren los artículos 22, fracción XXVI y 25, fracciones VII y X, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 4 y 16 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Ciudad de México, a 28 de junio de 2018



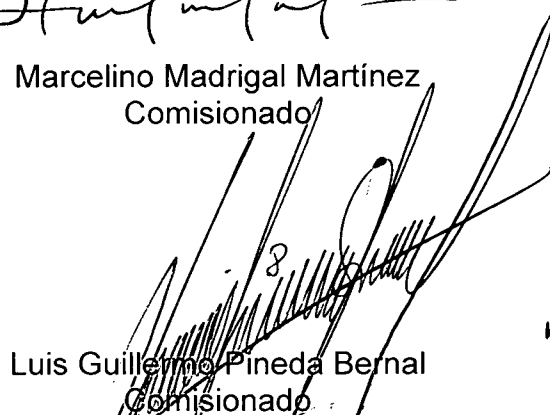
Guillermo Ignacio García Alcocer
Presidente



Marcelino Madrigal Martínez
Comisionado



Neus Peniche Sala
Comisionada



Luis Guillermo Pineda Bernal
Comisionado



Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez
Comisionada



Jesús Serrano Landeros
Comisionado



Guillermo Zúñiga Martínez
Comisionado



La integridad y autoría del presente documento electrónico se podrá comprobar a través de la liga que se encuentra debajo del QR.

De igual manera, se podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR, para lo cual se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

<http://cre-boveda.azurewebsites.net/api/documento/3f52f002-9264-42a9-93d3-d612867c99c3>